



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191080546461



08-11-2019

Bogotá, 08-11-2019

Doctora
Diana Marcela Morales Rojas
Secretaria General
Comisión Sexta de Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 -68
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Proyecto de Ley N° 273 de 2019 Cámara *“Por medio de la cual se establecen instrumentos para la inspección, vigilancia y control del transporte, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios y se dictan otras disposiciones”.*

Estimada doctora Morales,

Con el acostumbrado respeto, presentamos para su consideración concepto sobre el Proyecto de Ley N° 273 de 2019 Cámara *“Por medio de la cual se establecen instrumentos para la inspección, vigilancia y control del transporte, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios y se dictan otras disposiciones”*, este despacho a continuación presenta las consideraciones sobre el referido Proyecto de Ley en los siguientes términos:

1. Conclusión

Por las consideraciones que se desarrollan en el presente documento, se estima inconveniente, en su totalidad, el Proyecto de Ley N° 273 de 2019 Cámara.

2. Consideraciones:

2.1. Ausencia de unidad de materia

En el Proyecto de Ley que se propone se establecen diferentes asuntos que contrarían el principio de unidad de materia legislativa. Ello por cuanto, por un lado, pretende establecer la estructura, funciones y nominación de funcionarios de la Superintendencia de Transporte; y, de otro lado, busca determinar un régimen sancionatorio del sector transporte.

Al tiempo, el Proyecto de Ley desconoce que mediante el Decreto 2409 de 24 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Transporte fue renovada tanto en su estructura como en sus funciones; de manera que resulta improcedente el establecimiento y modificación de la estructura de la Superintendencia cuando i) ello ya

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191080546461



08-11-2019

ocurrió, y ii) lo que busca el Proyecto se circunscribe exclusivamente en determinar “*los instrumentos para la inspección, vigilancia y control del transporte, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios*”.

2.2. Falta de requisitos legales para la consolidación del régimen sancionatorio

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional han definido con suficiencia que la facultad de regulación sancionatoria corresponde única y exclusivamente al Congreso de la República, y por ello, que en la ley por la cual se establezca un régimen sancionatorio se deben incluir con claridad i) la conducta sancionable, ii) la posible sanción, iii) la autoridad sancionatoria y iv) el procedimiento sancionatorio.

En el Proyecto de Ley formulado no se advierten desarrollados con claridad y suficiencia los anteriores elementos, esenciales en cualquier régimen sancionatorio; e incluso se extraña el establecimiento concreto de disposiciones que establezcan el procedimiento sancionatorio, lo cual no es menor en la medida que garantiza el debido proceso del posible sujeto sancionable.

2.3. Las únicas sanciones que se contemplan para las infracciones son la multa y la suspensión o cancelación de la habilitación

Estructuralmente se presenta el Proyecto de Ley de tal modo que las únicas sanciones que pueda aplicar la autoridad sancionatoria sean las multas y/o la suspensión o cancelación de la habilitación. Situación que no es menor, en la medida que existen diferentes tipos de sanciones, adicionales a tales, y que resultan más eficientes para evitar la comisión de infracciones y sancionar de manera ejemplarizante a quienes las han cometido, como, por ejemplo, la amonestación.

2.4. Imprecisión del contenido del Proyecto de Ley en cuanto a su alcance y respecto de las autoridades con potestad sancionatoria

Según el título del Proyecto de Ley y su exposición de motivos, con éste se pretende establecer instrumentos para la inspección, vigilancia y control del sector transporte, su infraestructura y servicios conexos y complementarios. Sin embargo, el texto se enfoca en i) estructura y funciones de la Superintendencia de Transporte, y ii) el régimen sancionatorio aplicable por las autoridades de transporte; siendo insuficiente este desarrollo en la medida que no existen disposiciones relacionadas con la inspección y vigilancia que habrán de ejercer las autoridades investidas para ello.

En adición, el Proyecto de Ley adolece de precisión frente a la potestad sancionatoria de las diferentes autoridades a las que hace referencia, toda vez que en el artículo 4 del mismo enlista a diferentes de ellas sin que a lo largo del texto se precise las funciones que va a desempeñar respecto de cuáles vigilados; generándose no sólo falta de congruencia a lo largo del texto sino inseguridad jurídica, en la medida que los empresarios del sector no tendrán certeza sobre cuál será la autoridad que habrá de ejercer control sobre ellos.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191080546461



08-11-2019

2.5. Insuficiencia de redacción de tipos sancionatorios

Los artículos que contienen el desarrollo de conductas sancionables resultan inconvenientes en la medida que permiten diferentes interpretaciones, lo que afecta la seguridad jurídica para los investigados.

Reitero la disposición de este Ministerio para atender cualquier tipo de requerimiento o solicitud adicional frente a este asunto en particular.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OROZCO
Ministra de Transporte

Revisó: Diego Velásquez Álvarez.- Asesor Ministra de Transporte.
Proyectó: Daniela Esther Maya Chacón – Oficina Enlace Congreso
Fecha de elaboración: 08112019

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321